



**RED**  
**ELÉCTRICA**  
**DE ESPAÑA**

# Guía descriptiva del Procedimiento de Acceso y Conexión a la Red

Instalaciones de consumo y de apoyo a red de distribución

Versión 8

ADVERTENCIA

Si va a consultar o a utilizar este documento impreso, verifique antes en [www.ree.es](http://www.ree.es) que se corresponde con la última versión actualizada

Dirección **General de Operación**  
Dirección de **Desarrollo del Sistema**  
Departamento **Acceso a la Red**

Dirección **General de Transporte**  
Dirección de **Tramitaciones y Medio Ambiente**  
Departamento **Servicios para la Conexión a la Red de Transporte**

Junio de 2022



## CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
9	Junio 2022	Adaptación de la guía descriptiva a los cambios introducidos por la nueva plataforma de gestión telemática
8	Abril 2021	Adaptación de la guía descriptiva a los cambios regulatorios, particularmente RD1183/2020.
7.2	Septiembre 2020	Inclusión de requisitos del RDL23/2020 para el mantenimiento de permisos, según hitos administrativos y solicitud de conexión
7.1	Septiembre 2020	Necesidad de aportar archivo (plano) georreferenciado con extensiones *.shp o *.gdb de las instalaciones de generación y conexión que conecten directamente a la red de transporte.
7	Julio 2020	Adaptación de la guía por incorporación de las instalaciones de autoconsumo según lo establecido RD 244/2019, incorporación de un nuevo formulario T248 y revisión del resto. Pendiente revisión considerando últimos cambios regulatorios, particularmente RDL 23/2020 y RD 647/2020.
6.7	Julio 2020	Criterios de actuación para facilitar la coordinación en el procedimiento de acceso a la red de transporte
6.6	Junio 2020	Nueva plantilla de solicitud de acceso y de actualización de acceso a la red de transporte a cumplimentar e incluir firmadas a través del Portal MiAccesoREE
6.5	Diciembre 2019	Tramitación exclusivamente a través del Portal MiAccesoREE
6.4	Julio 2019	Simplificación del procedimiento por Implantación de Firma Electrónica
6.3	Abril 2018	Se informa que las nuevas solicitudes de acceso para generación deberán tramitarse de forma telemática.
6.2	Enero 2018	Se informa que las solicitudes de generación deberán tramitarse de forma coordinada y conjunta a través del Interlocutor Único de Nudo.
6.1.	Marzo 2017	Cambios organizativos asociados a la gestión de los procedimientos de acceso, conexión y puesta en servicio, que desde el punto de vista del operador del sistema, pasan a depender de la Dirección de Desarrollo del Sistema (antes de la Dirección de Servicios para el Sistema).
6	Noviembre 2016	Implementación de gestión telemática
5.1	Mayo 2016	Corrección erratas tipográficas.
5	Diciembre 2015	Adaptación de la guía descriptiva a los cambios regulatorios, particularmente LSE 24/2013, RD1047/2013 y RD413/2014.
4	Noviembre 2013	Adaptación de la guía descriptiva como consecuencia de la gestión centralizada del procedimiento de acceso desde la Dirección de Servicios para el Sistema (antes Dirección de Desarrollo del Sistema).
3	Febrero 2013	Adaptación de la guía descriptiva extendiendo su aplicación a los SENP de manera homogénea al SEPE; dando respuesta a las acciones de mejora resultado de las encuestas al cliente externo.
2	Diciembre 2011	Revisión formularios de datos ( Ficheros en formato Excel) simplificando la información requerida en el procedimiento de acceso en red de distribución
1	Diciembre 2010	Revisión contenido página WEB considerando criterios de navegación adaptados.



## Índice

<b>CONTROL DE MODIFICACIONES .....</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y CONEXIÓN .....</b>	<b>5</b>
o 2.1. SOLICITANTES DEL PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN .....	5
o 2.2. SOLICITUDES DE PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN .....	6
o 2.3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE .....	6



## 1. INTRODUCCIÓN

Red Eléctrica de España (REE) publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión del proceso a seguir por los agentes (consumidores y distribuidores) que soliciten el acceso y la conexión a la red de transporte para sus instalaciones de demanda.

Este documento no tiene ningún valor normativo. Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publican en el Boletín Oficial del Estado.

Los comentarios, consultas y sugerencias sobre esta guía pueden enviarse a través del módulo “Contacta con Nosotros” del Portal de Servicio a Clientes de la [web](#) de Red Eléctrica.

La última edición actualizada de esta guía está disponible en la sección Clientes de la página [www.ree.es](http://www.ree.es).



## 2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y CONEXIÓN

La perspectiva de acceso a la red de transporte aborda la valoración sobre el funcionamiento del sistema, desde la perspectiva del Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, en el contexto normativo establecido por la Ley del Sector Eléctrico –LSE– (Ley 24/2013, de 26 de diciembre), el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre, el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, , el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, para las instalaciones de generación, producción o consumo asociadas a cualquiera de las modalidades de autoconsumo, el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, el Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, el Real Decreto 1183/2020<sup>1</sup>, de 29 de diciembre, con carácter particular, para las instalaciones de y su normativa de desarrollo (Procedimientos de Operación –PPOO–), de aplicación a las instalaciones con conexión en el Sistema Eléctrico Peninsular Español (en adelante SEPE). Por otro lado, para los Sistemas Eléctricos de los territorios no peninsulares (en adelante TNP) dicho procedimiento se regula en los PPOO TNP que desarrollan la normativa anterior y, adicionalmente, en el Real Decreto 738/2015 para determinados aspectos. Lo expuesto en la presente guía es de aplicación tanto para instalaciones en el SEPE como en los TNP.

En el procedimiento de conexión se analiza la solución técnica de ingeniería de la parte “no transporte” de la instalación de enlace y, de forma más detallada, los aspectos de viabilidad física y coordinación con las instalaciones de la red de transporte, así como, en su caso, una revisión de las condiciones de funcionamiento contempladas desde las conclusiones que deriven de la valoración desde la perspectiva de acceso. Todo ello en el contexto normativo establecido por la normativa anteriormente mencionada.

La tramitación de las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte, y la respuesta a los requerimientos de información adicional deberán realizarse **exclusivamente por medios electrónicos a través del Portal de Servicios a Clientes** (<https://www.portalclientes.ree.es/#/home>), lo que permitirá una gestión, procesamiento y seguimiento del expediente de una forma mucho más ágil y eficaz. Para ello es necesario estar dado de alta previamente como usuario en dicho Portal (pueden consultar la Guía correspondiente en la sección Clientes de la web corporativa)

El RD 1183/2020 establece el procedimiento por el que se rige el acceso y conexión a la red de transporte de todos los sujetos, pero en el caso específico del acceso y conexión de consumidores e instalaciones de enlace con redes de distribución, todavía se encuentra pendiente de publicación la **Circular de la CNMC** por la que se establecerá la Metodología y Condiciones de Acceso y Conexión a las redes de transporte y distribución en materia de demanda de energía eléctrica. Tras su entrada en vigor REE procederá a actualizar, en lo que corresponda, la presente guía descriptiva.

### 2.1. SOLICITANTES DEL PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN

Los solicitantes del permiso de acceso y conexión a un punto de la red de transporte para instalaciones de demanda de energía eléctrica serán:

- los titulares de redes de distribución que dispongan de conexión directa a la red de transporte.
- los consumidores que soliciten conectarse directamente a la red de transporte.
- las instalaciones de almacenamiento en su condición de consumo de energía de la red, con las salvedades indicadas en el Artículo 3 del RD 1183/2020.
- los productores de energía eléctrica que promuevan instalaciones de consumo (autoconsumo con excedentes).

<sup>1</sup> En particular lo recogido en la futura Circular por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución en materia de demanda de energía eléctrica.



## 2.2. SOLICITUDES DE PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN

Para solicitar el permiso de acceso y conexión a un punto de la red de transporte, el agente deberá dirigir su solicitud a Red Eléctrica, como gestor de la red de transporte en los términos recogidos en el presente apartado.

**A este respecto, como aspecto preliminar a destacar, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1183/2020, las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte solo podrán realizarse sobre subestaciones existentes o incluidas en el plan de desarrollo de la red de transporte en vigor, y, dentro de éstas, sobre posiciones existentes o planificadas.**

Asimismo, procede indicar que para la habilitación de una nueva posición planificada de la red de transporte en una subestación nueva planificada o existente se requiere un contingente mínimo de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de Operación:

- Para instalaciones de generación, de 100 MW ó 250 MW según el punto de conexión a 220 kV ó 400 kV respectivamente en el caso de instalaciones con conexión en el SEPE, y de 15, 25 ó 75 MW según el punto de conexión a 66 kV, 132 kV ó 220 kV respectivamente para instalaciones con conexión en los TNP.
- Para instalaciones de consumo o de apoyo a la red de distribución, de 50 MW ó 125 MW según el punto de conexión a 220 kV ó 400 kV respectivamente en el caso de instalaciones con conexión en el SEPE, y de 10 MW, 15 MW ó 40 MW según el punto de conexión a 66 kV, 132 kV ó 220 kV respectivamente para instalaciones con conexión en los TNP.

En ambos casos con la excepción de solicitudes para conexiones ferroviarias y otras que pueda determinar en cada momento la autoridad competente (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o la CNMC).

En el caso de que el acceso y conexión desee realizarse sobre posiciones o subestaciones que no se encuentren planificadas, será necesaria la gestión de la potencial solicitud en el ámbito del proceso de planificación o, en su caso, en las modificaciones de aspectos puntuales que pudieran plantearse (<https://www.ree.es/es/actividades/planificacion-electrica/proceso-planificacion-de-la-red>).

## 2.3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE

El permiso de acceso y el permiso de conexión se solicitan y emiten de manera conjunta en un único procedimiento.

Para cursar la solicitud según el tipo de instalación que solicita el acceso, los agentes deben cumplimentar la información requerida a través del Portal de Servicio a Clientes. Esta información deberá cumplimentarse adecuadamente en aras de que REE pueda evaluar la viabilidad del acceso y conexión, y establecer las condiciones técnicas y económicas de conexión concretas para las instalaciones solicitadas.

La información a remitir incluirá, en todo caso:

- Solicitud con identificación del solicitante y datos de contacto con una breve explicación que incluya la motivación de la solicitud y el listado de instalaciones que solicitan acceso y conexión a la red de transporte.
- Formulario web habilitado para descripción de datos básicos de la instalación.
- Esquema unifilar básico de las instalaciones de consumo que solicitan acceso y conexión.



- Proyecto básico de las instalaciones que solicitan acceso y conexión: se deberán adjuntar los siguientes documentos, cada uno de ellos por separado, siguiendo las indicaciones contenidas en el documento (i) disponible en esta sección.
  - Memoria del anteproyecto: consultar contenido en documento (i)
  - Planos: Planos (consultar detalle del contenido en documento (i))
    - Esquema unifilar completo y detallado de los sistemas de protección, medida y comunicación de la parte no transporte de las instalaciones de conexión, identificando la instalación de enlace.
    - Plano general de implantación de las instalaciones a conectar a la red de transporte georreferenciado (formato dwg o shp, y adicionalmente en formato pdf), con el mayor grado de detalle posible en función del grado de avance del proyecto, incluyendo las instalaciones de demanda e instalaciones de conexión asociadas hasta el punto de conexión con la red de transporte y el detalle de localización e implantación del punto de medida de energía oficial en la frontera con la red de transporte. Deberá aparecer explícitamente la identificación de la instalación de demanda con las coordenadas UTM
  - Programa de ejecución. Incluirá aquellos hitos relevantes relativos a la puesta en servicio de las instalaciones no transporte. Como mínimo incluirá la fecha prevista en la que se necesitará la conexión a la RdT en formato mm/aaaa)
- En el caso de que el solicitante sea titular de red de distribución, estudio técnico-económico que demuestre que la alternativa de conexión a la red de transporte es la más eficiente frente a las alternativas de desarrollo de la red de distribución.

El Portal de Servicios a Clientes guiará al usuario de una forma dinámica en la cumplimentación de la información requerida en la solicitud de acceso y conexión. Los datos aportados deberán ser actualizados cada vez que se produzca una variación de estos sobre los inicialmente comunicados, remitiendo a Red Eléctrica la última información a través del Portal de Servicios a Clientes.

La falta de cumplimentación de alguno de los datos o la falta de remisión de alguno de los documentos requeridos podrá implicar que la documentación precisa para la solicitud de acceso y conexión se considere incompleta y con ello se requiera la correcta subsanación, o en caso de no llevarse a cabo, que finalmente la solicitud no pueda ser admitida a trámite.

**Una vez recibida la solicitud, Red Eléctrica analizará la documentación y comunicará** a través del Portal de Servicio a Clientes las potenciales insuficiencias al agente en el plazo de 20 días, y éste las deberá subsanar igualmente en el plazo de 20 días (revisando y actualizando la información aportada a través de la mencionada aplicación telemática). La falta de respuesta en el plazo establecido o la remisión de información incompleta (por dos veces consecutivas) supondrán la inadmisión de la solicitud. Tras la recepción de la respuesta a los requerimientos de subsanación, REE notificará al agente en el plazo de 20 días la admisión o inadmisión de la solicitud.

Tras el cumplimiento de las condiciones mencionadas, la solicitud se considerará como completa y Red Eléctrica analizará la viabilidad de acceso y la viabilidad de conexión de la instalación en el punto solicitado.



**En el caso de que la evaluación de la solicitud concluya que existe capacidad de acceso y que es viable la conexión,** Red Eléctrica notificará al solicitante una propuesta previa en un plazo máximo de 60 días. Una vez recibida la propuesta previa, el agente tendrá un plazo de 30 días para responder si acepta o no la misma:

1. En caso de no conformidad del agente, éste podrá solicitar a Red Eléctrica la revisión de aspectos concretos de las condiciones técnicas o económicas en el punto de conexión analizado, debiendo atender los requerimientos de documentación adicional que le sean solicitados, en un plazo máximo de 10 días. La falta de respuesta en el plazo establecido o la remisión de información incompleta se considerará como la no aceptación de la solución propuesta.

Red Eléctrica responderá a la solicitud de revisión en los siguientes 15 días tras la subsanación del requerimiento de información adicional por parte del agente. Una vez recibida la respuesta, el agente tendrá un plazo de 30 días para responder si acepta o no la misma. La falta de respuesta en el plazo establecido o la remisión de información incompleta se considerará como la no aceptación de la solución propuesta.

2. En caso de conformidad del agente a la propuesta previa o a las revisiones posteriores de la misma, Red Eléctrica emitirá el correspondiente permiso de acceso y conexión en un plazo de 20 días tras la recepción de la aceptación por parte del agente.

En todo caso, la falta de respuesta del agente a Red Eléctrica en los siguientes 30 días tras la recepción de la propuesta previa se considerará como la no aceptación por parte del agente de dicha propuesta procediéndose a la desestimación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el RD 1183/2020, una vez aceptada dicha propuesta previa por parte del solicitante REE emitirá los permisos de acceso y conexión.

Una vez emitidos los correspondientes permisos de acceso y conexión a la red de transporte, el titular de los permisos de las instalaciones de consumo, almacenamiento y autoconsumo con excedentes (no aplica a distribuidores) debe presentar al titular de la red de transporte un pago del 10% de la inversión a realizar en la red de transporte en un plazo no superior a 12 meses de la obtención de los permisos de acceso y conexión, tal y como se establece en el RD 1183/2020.

Realizado el pago, el titular de los permisos de acceso y conexión de las instalaciones de consumo, almacenamiento y autoconsumo con excedentes puede formalizar un Acuerdo de Redacción y Tramitación de Proyecto Técnico Administrativo, que permite al titular de los permisos de acceso y conexión alcanzar un acuerdo con Red Eléctrica de España para que ésta redacte y tramite ante el órgano sustantivo correspondiente un proyecto técnico administrativo (PTA) para la obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas que permitan la construcción de las infraestructuras de la red de transporte necesarias para viabilizar la conexión deseada.

El siguiente paso en el proceso de conexión es la firma de Contrato de Encargo de Proyecto (CEP). En el caso de consumidores, almacenamiento y autoconsumo con excedentes (no aplica para distribuidores) el titular de los permisos de acceso y conexión formalizará un contrato en el nudo de la red de transporte por la posición o posiciones habilitadas para su conexión a la red de transporte.

Como paso previo a la formalización del Contrato de Encargo de Proyecto (CEP) se requerirá la aportación de las Autorizaciones Administrativas previas en las que se reflejen las características de las instalaciones de consumo, almacenamiento o autoconsumo con excedentes coincidentes con la información reflejada en los permisos de acceso y conexión. La tramitación y firma del CEP se deberá realizar en el plazo máximo de 4 meses desde fecha de cumplimiento del último de los siguientes requisitos:

- pago 10%
- obtención de las Autorizaciones Administrativas Previas de las instalaciones de consumo.



Una vez cumplidos los hitos anteriores, el titular de las instalaciones de demanda (consumidores, almacenamiento, autoconsumo con excedentes y distribuidores) formalizará con Red Eléctrica un contrato técnico de acceso por cada nudo de la red de transporte. La tramitación y firma del CTA se deberá realizar en el plazo máximo de 5 meses desde la obtención de las Autorizaciones Administrativas Previas y Autorizaciones Administrativas de Construcción de la instalación de demanda o distribución y de las infraestructuras que conectan dichas instalaciones con la red de transporte en el punto de conexión que se ha determinado.

Posteriormente, y en vistas de la tramitación del procedimiento de **puesta en servicio** de las instalaciones, se deberá realizar la solicitud de Notificación Operacional Provisional requerida en el capítulo III del Real Decreto 647/2020, de 7 de julio. Para más información, consultar la sección de Puesta en Servicio y especialmente la "Guía descriptiva del procedimiento de puesta en servicio" disponible en la web de REE ([www.ree.es](http://www.ree.es)).



Paseo del Conde de los Gaitanes, 177  
28109 Alcobendas (Madrid)  
Tel. 91 650 85 00 / 20 12

[www.ree.es](http://www.ree.es)